



20265270609795

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20265270609795 DEL 16/07/2026 15:15:05

“Por la cual se da apertura al Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSPD-SAMC-003-2026”

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución SSPD No. 20261000272455 del 8 de abril de 2026

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando No **20265220103623** de fecha 10 de junio de 2026, se realizó la solicitud del trámite de contratación del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para lo cual se adjuntó el estudio previo suscrito por la coordinadora de servicios administrativos, justificando la necesidad para *“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE RED CONTRA INCENDIOS, INSTALADOS EN LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.”*

Que específicamente, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía de conformidad con lo establecido en la artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de Pliego de Condiciones, fue publicado en el Portal Único de Contratación Plataforma SECOP II, desde el tres (3) de julio de 2026 hasta el Diez (10) de julio de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, durante el término de traslado **NO** se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención.

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que el valor estimado del contrato es de hasta **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$144.900.000,00)**, incluido el IVA y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que, para respaldar los compromisos que resulten de este proceso de contratación, la SUPERSERVICIOS cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **94726** de fecha cinco (05) de junio de 2026, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$144.999.999,00)**, expedido con recursos de Funcionamiento de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación **NO SE LIMITA A MIPYME COLOMBIANAS**, toda vez, que vencido el término para la presentación de solicitudes de limitación da MYPIMES, no se recibieron solicitudes de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que, por lo anterior, **TODOS** los oferentes interesados podrán participar de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

Que, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, estarán disponibles para su consulta a través del Portal Único de Contratación Plataforma SECOP II.

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía **No. SSPD – SAMC – 003 - 2026**, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros de la propuesta presentada, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de la selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la Ley 80 de 1993, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SSPD–SAMC–003-2026**, cuyo objeto de la Contratación es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE RED CONTRA INCENDIOS, INSTALADOS EN LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS”**. Con un plazo de ejecución del contrato hasta el **31 de diciembre del 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso de selección se desarrollará de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adenda, en caso de requerirse.

ARTÍCULO TERCERO: El Lugar de Consulta del Pliego de Condiciones y Estudios Previos: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de Internet en el Portal Único de Contratación, plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$144.900.000,00)**, y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como, los costos directos e indirectos para perfeccionamiento y ejecución de cada contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como integrantes del comité evaluador del presente proceso de selección a las siguientes personas: **JURÍDICO:** La Coordinadora del Grupo de Contratos y Adquisiciones – Gina Paola Rojas Gutiérrez, la Abogada Contratista de la Dirección Administrativa - Natalia Arévalo Mora **TÉCNICO:** • Juan Pablo Castillo Orjuela, Profesional del Grupo de Servicios Administrativos; Juliana Carolina Pérez Castro, Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos **FINANCIERO:** El Director Financiero - David Julian Gonzalez Rey, y las Profesionales Especializadas, Rosmira Zarate Farias y Dora Ligia Torres Cobos.

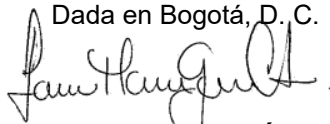
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo general en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



LAURA MARCELA GARCÍA CABANA

Directora Administrativa

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Natalia Arévalo – Abogada Contratista DAGCA

Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones

Aprobó: Dayssi Orozco Tarquino - Asesora Dirección Administrativa